



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Decreto número 1138

DECRETO

Órgano que lo dicta: Alcalde

Identificación del expediente

Número: 2/2024/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA COMPLEMENTARIA PARA EL AÑO 2024 A LA FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS PEL CARNAVAL

Relación de hechos

1. La *Federació d'Associacions pel Carnaval (FAC)* es la encargada de la organización del Carnaval de Vilanova i la Geltrú para el 2024, con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. El Carnaval de Vilanova i la Geltrú es una de las fiestas tradicionales más importantes del ciclo festivo de la ciudad. Está declarada Fiesta Patrimonial de Interés Nacional, siendo una fiesta reconocida en todas partes, que cada año congrega multitud de participantes de dentro y fuera de la ciudad.
2. El presupuesto municipal vigente para el año 2024 recoge una dotación singular "*Subvenció Federació Associació Carnaval*", aplicación presupuestaria 31.3380.4890300 por un importe de 100.000,00€.
3. En la sesión del día 30 de enero de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión de una subvención nominativa por un importe de 80.000,00€.
4. Se tiene que tramitar una subvención nominativa complementaria correspondiente a los 20.000,00€ que quedan pendientes en la aplicación presupuestaria vigente.
5. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
6. En el expediente también consta un informe jurídico y un informe de fiscalización previa limitada, emitido por la Intervención municipal.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

Número de notificación: @@NumeroNotificacion



Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estratégico de subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 5 de febrero de 2024.
7. La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aprobada por el Pleno del 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha estado delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

Por todo ello, **RESUELVO**

PRIMERO.- AVOCAR la competencia delegada por esta alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023, para la aprobación de este expediente.

SEGUNDO.- CONCEDER una subvención nominativa complementaria por un importe de 20.000,00€ a la *Federació d'Associacions pel Carnaval (FAC)*, con NIF G58905597, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la celebración del Carnaval de Vilanova i la Geltrú del año 2024.

TERCERO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 20.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3380.4890300 ("*Subvenció Federació Associació Carnaval*").

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo, y el 50% restante en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo a las condiciones establecidas en el punto Tercero.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



CUARTO.- APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvenci3n y que se concretan en los siguientes puntos:

COMPROMISOS por parte de la FAC:

1. Organizar los actos del CARNAVAL 2024, teniendo en cuenta que deber3:
 - Preparar los documentos de coordinaci3n de actividades necesarias para el servicio de prevenci3n.
 - Disponer del correspondiente permiso municipal para la celebraci3n del Carnaval y coordinarse con las distintas concejal3as implicadas para su buen funcionamiento.
 - Contratar los seguros necesarios.
 - Contratar las acometidas el3ctricas temporales y generadores de alquiler que sean necesarios.
 - Alquilar todo el material de infraestructura que sea necesario y no pueda ser facilitado por el Ayuntamiento.
 - Enviar a la Concejal3a de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje del evento.
 - Contratar al personal necesario para el buen funcionamiento del evento:
 - Artistas
 - Concejales de espacio
 - Personal de carga y descarga
 - Personal de seguridad
 - Servicios sanitarios

Y hacerse responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su contratado personal.
 - Asumir el coste de los c3nones de la SGAE originados por los actos organizados en el Carnaval. El Ayuntamiento emitir3 una carta de pago una vez se conozca el importe devengado por cada acto.
2. Colaborar, en la medida de sus posibilidades ya petici3n del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3, en aquellos actos donde se solicite su colaboraci3n.
 3. Controlar la cuant3a de la aportaci3n efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
 4. Acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el Ayuntamiento, que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales, as3 como al cumplimiento de las obligaciones de la legislaci3n vigente.
 5. Aportar la documentaci3n requerida para la justificaci3n de la subvenci3n. Tener archivados ya disposici3n del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

6. Hacer constar de forma espec3fica, en toda su difusi3n, la colaboraci3n del Ayuntamiento, con el siguiente texto: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3" conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
7. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y, en concreto, a la Concejal3a de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intenci3n de colaborar en la agenda cultural de la ciudad
8. Mantener la recopilaci3n y catalogaci3n del archivo de la entidad
9. Velar en todo momento por mantener y aumentar la calidad de la formaci3n de los miembros de la asociaci3n

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario tambi3n tendr3 que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, as3 como en la Ordenanza General Reguladora de la conces3n de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA FORMA DE PAGO del importe de la subvenci3n ser3 la siguiente:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: una vez redactada y aprobada la resoluci3n por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvenci3n: se har3 efectiva una vez la asociaci3n haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podr3 efectuar la compensaci3n del pago de la subvenci3n con la deuda del beneficiario, previa solicitud de 3ste.

Respecto a la JUSTIFICACI3N del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvenci3n otorgada, se tendr3 que presentar la documentaci3n justificativa en el plazo m3ximo de tres meses desde la fecha de realizaci3n de la actividad. En el caso que se realicen actividades durante los meses de noviembre y diciembre, se podr3n justificar hasta el 31 de enero del siguiente ejercicio.

La documentaci3n justificativa, que se tiene que presentar a trav3s de la sede electr3nica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 ([enlace de acceso](#)), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACI3N, con el detalle de las actividades realizadas, el cuadro de la justificaci3n econ3mica con las facturas y otra documentaci3n de valor probatorio de la actividad subvencionada.

Las facturas o documentaci3n de valor probatorio se tienen que corresponder con la temporada en la que se ha desarrollado la actividad subvencionada y tendr3n que aportar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

También se tendrán que cumplir los otros requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, importe, concepto, IVA, importe total, etc.).

- DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como pueden ser carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda "*amb el Suport de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú*".

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, y se tendrán que declarar como ingresos en el momento de la justificación. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan, y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

QUINTO.- DAR CUENTA de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la FAC, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

SÉPTIMO. – PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Contra la resolució del recurs de reposició, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de la resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposició delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposició, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposició se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposició se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat